



Ref.: AJMC/RRS

## ANUNCIO

En el Comité Ejecutivo del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria celebrado, en sesión ordinaria, el día 9 de junio de 2010, se acordó, por unanimidad, aprobar las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria para Clubes Deportivos, Personas Físicas y/o Entidades Jurídicas sin ánimo de lucro, para la temporada 2009-2010, cuyo contenido es el siguiente:

### **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA CLUBES DEPORTIVOS, PERSONAS FÍSICAS Y/O ENTIDADES JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA TEMPORADA 2009-2010.**

#### **PRIMERA.- OBJETO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

1.- Las presentes bases regulan el régimen de concesión de subvenciones para clubes deportivos, personas físicas y/o entidades jurídicas sin ánimo de lucro, siendo el objeto de las mismas subvencionar, durante las actividades deportivas que se desarrollen en la temporada 2009-2010, lo siguiente:

- Gastos federativos como licencias, arbitrajes, mutualidad, canon de participación, etc, y cualquier otro gasto federativo necesario.
- Gastos de alquiler de instalaciones deportivas municipales e infraestructura necesaria para el desarrollo de los entrenamientos y competiciones.
- Gastos derivados de la formación de los técnicos acreditados por las respectivas federaciones.
- Gastos de alojamiento en competiciones oficiales de deportes individuales.
- Cualquier otro gasto corriente específico de la modalidad deportiva de que se trate, y que no venga recogido en los anteriormente mencionados.

2.- Las subvenciones se registrarán por lo establecido en las presentes bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre (en aquellas disposiciones no derogadas por la LGS) y por las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y del Instituto Municipal de Deportes.



## **SEGUNDA.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN.**

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención corresponderán al año 2010, con cargo a la partida presupuestaria 341.489.00.

## **TERCERA.- CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

La concesión de la subvención tiene por finalidad subvencionar las actividades deportivas que se desarrollen durante la temporada 2009-2010.

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo a los principios de concurrencia competitiva y conforme a criterios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El objeto de la subvención es cubrir los siguientes gastos:

- Gastos federativos como licencias, arbitrajes, mutualidad, canon de participación, etc, y cualquier otro gasto federativo necesario.
- Gastos de alquiler de instalaciones deportivas municipales e infraestructura necesaria para el desarrollo de los entrenamientos y competiciones.
- Gastos derivados de la formación de los técnicos acreditados por las respectivas federaciones.
- Gastos de alojamiento en competiciones oficiales de deportes individuales.
- Cualquier otro gasto corriente específico de la modalidad deportiva de que se trate, y que no venga recogido en los anteriormente mencionados.

## **CUARTA.- BENEFICIARIOS.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en las presentes bases, en los términos establecidos en el artículo 11 de la LGS, los clubes, personas físicas y otras entidades sin ánimo de lucro del municipio de Las Palmas de Gran Canaria que, estando inscritos en el Registro Público correspondiente, participen y compitan en todos aquellos Campeonatos que su Federación organice en cualquiera de sus categorías.

2. Excepcionalmente, podrán solicitar dicha subvención aquellos clubes, personas físicas y otras entidades jurídicas sin ánimo de lucro que, siendo residentes en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria puedan realizar su actividad fuera del mismo.

3. Se podrán considerar objeto de dicha subvención aquellos clubes, personas físicas y otras entidades jurídicas sin ánimo de lucro, que no residiendo en el



municipio de Las Palmas de Gran Canaria, sí realicen la actividad deportiva en dicho municipio.

4. No podrán participar en esta convocatoria aquellos clubes, personas físicas o entidades jurídicas que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación por sanción disciplinaria firme, o las que, vencido el plazo previsto, tengan pendiente la justificación de aportaciones libradas en ejercicios anteriores por el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

#### **QUINTA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.**

Para poder ser beneficiario de las ayudas mencionadas, los solicitantes deberán acreditar, en los términos previstos en el artículo 13.7 de la LGS, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la LGS.
- b) Haber procedido a la justificación de las anteriores subvenciones concedidas por el Instituto Municipal de Deportes y/o Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a tal fin.  
Dicho extremo se acreditará mediante declaración responsable de no tener pendiente de justificación cantidad alguna en concepto de subvención.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias,(Agencia Tributaria y la Hacienda Canaria ),y con la Seguridad Social.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativas, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

#### **SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Los criterios valorativos para la admisión de las solicitudes, se basarán en un interés deportivo y social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la LGS, los criterios para la determinación del importe individualizado de la subvención que se destine a



los clubes deportivos, personas físicas y/o entidades jurídicas sin ánimo de lucro, será el que resulte de aplicar el porcentaje de la relación existente entre la dotación presupuestaria, aprobada para el ejercicio presupuestario 2010, y la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Los gastos federativos presentados por los distintos clubes deportivos: **20 puntos.**
- b) Características específicas de la modalidad deportiva. Valoración en el trabajo de base: **30 puntos.**
- c) Desarrollo de las modalidades deportivas autóctonas y tradicionales: **20 puntos.**
- d) Actividades Deportivas de Colectivos de Atención Especial: **10 puntos.**
- e) En los deportes individuales, se tendrán en cuenta los gastos ocasionados para la práctica de la respectiva modalidad deportiva, en relación con el objeto de la presente convocatoria, establecido en la base primera de la misma: **10 puntos.**
- f) Características de la instalación deportiva en la que se desarrollen los entrenamientos y competiciones (instalación deportiva no municipal, alquilada, privada, etc.): **10 puntos.**

#### **SÉPTIMA.- CONTENIDO DE LA SOLICITUD.**

1.- Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancias dirigidas al Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, según modelos que se adjuntan a estas bases, como Anexos I y II, respectivamente.

2.- Presupuesto económico de ingresos y gastos, presentando el estado de gastos desglosado en función de los conceptos objeto de las presentes bases, y que se señalan en el apartado primero de las mismas (gastos federativos como licencias, arbitrajes, mutualidad, canon de participación, etc, y cualquier otro gasto federativo necesario, alquiler de instalación deportiva, gastos de alojamiento en competiciones oficiales, ...).

3.- Aquellos beneficiarios que se encuentren en las situaciones expresadas en los puntos 2 y 3 del apartado cuarto de las presentes bases, deberán presentar la documentación que acredite su participación en la/s competición/es realizada/s, y que sean objeto de subvención.



4.- El Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, una vez evaluados los proyectos por la Comisión Asesora, y a través del Coordinador de Clubes Deportivos, podrá solicitar nuevos datos deportivos, o de otra índole, o la ampliación de aquellos que estime de interés para considerar la solicitud.

#### **OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

1.- La solicitud (Anexos I y II, y presupuesto desglosado de gastos) deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

**a) Copia compulsada del documento nacional de identidad de la persona física, o del representante legal del club o entidad jurídica que solicite la subvención.**

**En el caso de las personas jurídicas, deberán acompañar poder bastanteado, ante la Asesoría Jurídica Municipal, del representante legal de la entidad, que justifique que el mismo ostenta el cargo que le confiere la representación de la misma.**

**b) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal. El nombre del solicitante deberá coincidir con la denominación o razón social descrita en la Tarjeta de Identificación Fiscal.**

**c) Certificado de inscripción de la entidad en el correspondiente Registro, en el que conste la identidad de su representante legal.**

**d) Certificados acreditativos de que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria, Hacienda Canaria y Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria), y con la Seguridad Social.**

**e) Justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 13.7 de la LGS, y señalados en la cláusula quinta de las presentes bases.**

**f) Documento de Alta a Terceros donde aparezcan todos los datos bancarios del solicitante.**

**g) Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario de una subvención.**

**h) Declaración responsable de no tener pendiente de justificación cantidad alguna en concepto de subvención.**

**i) Declaración responsable de subvenciones obtenidas para la misma finalidad.**

2.- Las declaraciones responsables deberán ser otorgadas ante autoridad administrativa o notario público.



## **NOVENA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación se iniciará con la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (B.O.P.), y en el Tablón de Anuncios del Instituto Municipal de Deportes, y finalizará en el plazo máximo de UN MES desde su publicación. Si el plazo finaliza en día inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Las solicitudes para participar en la convocatoria se podrán presentar, a través de instancia dirigida al Presidente del Instituto Municipal de Deportes, (Anexos I y II), en el Registro de dicho Organismo, sito en la calle León y Castillo, 322, 3ª planta, o en cualquier otro de los permitidos en virtud del art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **DÉCIMA.- SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Si la instancia de solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria lo pondrá de manifiesto al solicitante, otorgándole al efecto un plazo máximo e improrrogable de 10 días, para subsanar los errores o completar la documentación, transcurrido el cual, sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, archivándose sin más trámite la solicitud mediante la correspondiente resolución administrativa.

## **UNDÉCIMA.- INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN.**

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Coordinador de Clubes Deportivos del I.M.D., quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 24 de la LGS.

Existirá una fase de preevaluación en la que el órgano instructor (unipersonal) verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la LGS y que se reúnen las condiciones de solvencia y eficacia exigidas para el adecuado desarrollo de los programas y las específicas que hubiere establecido la convocatoria en atención a la naturaleza de la ayuda convocada, siempre que tengan



el carácter de condiciones para acceder a la condición de beneficiario, sean de apreciación automática y sin que, en ningún caso, se pueda extender la preevaluación a la aplicación de criterios de preferencia entre quienes reúnan las condiciones para ser admitidos a la fase de evaluación.

Los resultados de la fase de preevaluación se pondrán de manifiesto a los interesados en el trámite de audiencia junto con las demás actuaciones del expediente y se recogerán en el informe que ha de emitir el instructor, según previene el último párrafo del artículo 24.4 LGS. Si en esta fase hubiera solicitantes excluidos será obligatorio dictar, en su momento, propuesta de resolución provisional en la cual se harán constar dichos solicitantes y la causa de exclusión.

2.- Se formará una Comisión cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Gerente del I.M.D.

Vocal I: El Director Técnico del I.M.D.

Vocal II: Un Técnico Deportivo del I.M.D.

Vocal III: El Técnico Economista del I.M.D.

Secretario: El Técnico Jurídico del I.M.D. asumirá esta función, quien actuará con voz pero sin voto.

Asimismo, la Comisión podrá estar asistida por los Técnicos que designe el Presidente de la misma.

3.- Esta Comisión elevará un informe al órgano instructor, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

4.- La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría de asistentes, debiendo estar presentes, como mínimo, tres de sus miembros.

5.- En caso de empate, dirimirá el voto del Presidente o de quien haga sus veces.

6.- La Comisión podrá proponer cambios en los Proyectos informados favorablemente.

7.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para



efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste, que la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

8.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

9.- La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 5 días comuniquen su aceptación.

#### **DUODÉCIMA.- CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

1.- Acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte conforme a los criterios de concesión expresados en la cláusula sexta de estas bases, las subvenciones serán concedidas mediante resolución del Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, que deberá expresar:

a) El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

b) Los compromisos asumidos por los beneficiarios. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló (art. 62 RLGS).

c) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada.

Además, en la Resolución de concesión se indicará, expresamente, el plazo y la forma de justificación de las subvenciones concedidas.

2.- La resolución de concesión de las subvenciones, se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses computables desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que las solicitudes de subvención han sido desestimadas por silencio administrativo.

La notificación se llevará a cabo mediante anuncios en el tablón del Instituto Municipal de Deportes y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



3.- Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

4.- La resolución de concesión de las subvenciones, que no pondrá fin a la vía administrativa, será recurrible ante el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

### **DECIMOTERCERA.- IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.**

1.- El importe de la subvención, que será fijado en la resolución de concesión, en ningún caso podrá ser de cuantía superior, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o donaciones o patrocinios recibidos de personas físicas o entidades privadas, al coste de la actividad subvencionada.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o donaciones o patrocinios recibidos de personas físicas o entidades privadas, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

### **DECIMOCUARTA.- NOTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley.

### **DECIMOQUINTA.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES.**

El abono de la aportación económica del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, en caso de que proceda, se realizará contra certificación federativa, correspondiente a la temporada 2009-2010, o factura original con fecha del año 2010, justificativa del gasto realizado, y que deberán presentarse dentro del



plazo máximo de justificación establecido al efecto en la resolución de concesión, salvo que en la misma se establezca una forma distinta.

El período para justificar los gastos será hasta el día 30 de noviembre de 2010.

En la resolución de concesión se podrá prever el abono anticipado, total o parcial, de la subvención conforme al artículo 34.4 de la LGS. En ese caso, los beneficiarios podrán venir obligados a prestar alguna de las medidas de garantía previstas en el Capítulo I del Título IV de la Ley de Contratos del Sector Público por el importe de la cantidad percibida, que se cancelará de conformidad con lo previsto en dicha Ley.

El abono de las subvenciones se realizará en un pago único, una vez se hayan justificado todos los gastos que cubran la totalidad de la cantidad concedida.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### **DECIMOSEXTA.- VIGENCIA.**

Las actividades objeto de subvención deberán celebrarse durante la temporada 2009-2010.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

Además de las otras obligaciones establecidas en estas bases, y de las demás que se establecen en la LGS con carácter general, son obligaciones específicas del beneficiario:

a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga el órgano instructor, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 107 de dicha Ley.

b) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto Municipal de Deportes, por la Intervención de dicho Organismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

c) La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

d) El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar, será causa de revocación automática de la subvención



#### **DECIMOCTAVA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

1.- La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la LGS, podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

2.- El procedimiento para el reintegro de las subvenciones y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS y 94 a 101 del Reglamento de la LGS.

#### **DECIMONOVENA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.**

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la LGS.

#### **VIGESIMA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.**

Las dudas que surjan en la interpretación de estas Bases serán resueltas por el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de junio de 2010.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES  
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
EL PRESIDENTE**

**Roque Díaz Fuentes**



## ANEXO I

### INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

Nº

### CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS

Don \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_ en  
calidad de \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ con domicilio social en la calle  
de la ciudad de \_\_\_\_\_  
con C.I.F. \_\_\_\_\_

#### **EXPONE:**

Que al objeto de acogerse, en nombre de la Entidad que representa a la **“CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA CLUBES DEPORTIVOS, PERSONAS FÍSICAS O ENTIDADES JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO”** para la temporada 2009-2010, acompaña los documentos adjuntos, conforme a las bases de dicha convocatoria, y en virtud

#### **SOLICITA:**

Al Sr. **Presidente del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**, que atendiendo a lo manifestado en el cuerpo del escrito y documentos adjuntos, acceda a la concesión de la SUBVENCION DEPORTIVA en el año 2010.

**TEMPORADA: 2009-2010.**

**DEPORTE:**

**CLUB, PERSONA FÍSICA, ENTIDAD JURÍDICA:**

**PADRES O TUTOR:**

**PRESUPUESTO TOTAL:**

En Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

**Firmado:**



**ANEXO II**

Nº. 


**INSTANCIA – SOLICITUD SUBVENCIONES DEPORTIVAS**

<b>APELLIDOS:</b>			
<b>NOMBRE</b>		<b>D.N.I. Y N.I.F.:</b>	
<b>DEPORTE:</b>			
<b>C.I.F.:</b>			
<b>DOMICILIO:</b>			
<b>CIUDAD:</b>		<b>CÓDIGO POSTAL:</b>	
<b>CLUB DEPORTIVO:</b>			
<b>PRESIDENTE:</b>			
<b>N.I.F. DEL PRESIDENTE:</b>			
<b>Nº DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE CANARIAS</b>			
<b>TELEFONO:</b>		<b>TELEFONO TRABAJO:</b>	
<b>MÓVIL:</b>			
<b>FAX:</b>		<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
<b>ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL D.N.I. O N.I.F.:</b>			
<b>ADJUNTAR FOTOCOPIA C.I.F.:</b>			
<b>ADJUNTAR CERTIFICADO BANCARIO:</b>			
<b>ADJUNTAR DOCUMENTOS DE GASTOS:</b>			
<b>CANTIDAD TOTAL LICENCIAS:</b>			
<b>CANTIDAD TOTAL MUTUALIDAD:</b>			
<b>CANTIDAD TOTAL ARBITRAJES:</b>			
<b>CANTIDAD TOTAL ALQUILER INSTALACIONES MUNICIPALES:</b>			
<b>CANTIDAD TOTAL DE LOS GASTOS:</b>			
<b>AYUDAS O SUBVENCIONES SOLICITADAS A CUALQUIER ADMINISTRACIÓN O ENTE PÚBLICO:</b>			
<b>IMPORTE DE LAS RECIBIDAS:</b>			
<b>COMENTARIOS:</b>			

**Firmado:**



## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don \_\_\_\_\_, mayor de edad, provisto de D.N.I. número....., actuando en nombre propio o en representación de la entidad.....

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.- Que reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras de concesión de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria para clubes deportivos, personas físicas y/o entidades jurídicas sin ánimo de lucro, para la temporada 2009-2010, así como en la normativa legal de aplicación, para ser beneficiario.

2.- Que dispone de la documentación pertinente para acreditar los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención.

3.- Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones de la Administración.

4.- Que no se encuentra pendiente de justificación de cantidad alguna en concepto de subvención.

5.- Que ha solicitado las siguientes subvenciones para la misma finalidad a los siguientes Organismos o entidades privadas, especificando, en su caso, la cantidad:

.....  
.....

6.- Que ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

.....  
.....

Lo que se manifiesta, con la expresa advertencia de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración, a los efectos de justificación ante el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria para la solicitud de una subvención para clubes deportivos, personas físicas y/o entidades jurídicas sin ánimo de lucro para la temporada 2009-2010, firmando esta declaración en Las Palmas de Gran Canaria, a..... de..... de 2010

LA EMPRESA  
EL REPRESENTANTE

Fdo.: .....

